



EXP. 2019-00076-00

PROCESO DE ALIMENTOS.

DTE. AURY ESTELA HERNANDEZ PEREZ. C.C. N°64.572.642.

DDO. BORIS ENRIQUE RUIZ MONTES. C.C. N°92.517.116.

SECRETARIA: Señor Juez, pasó a su despacho el proceso de la referencia informándole que el pagador de CAJAHONOR ha solicitado la regulación de las obligaciones alimentarias del demandado. Sírvase proveer.
Sincelejo, 25 de octubre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

En comunicado 03-01-20210811031778 de fecha: 11/08/2021, la Dra. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ, en calidad de Líder Grupo Afiliaciones y Embargos, indica:

“Una vez analizada la cuenta individual del afiliado se evidencia que se encuentran registradas las siguientes medidas cautelares:

- Proceso de alimentos con radicado 2019-00076-00 del Juzgado 1° de Familia de Sincelejo, Sucre, sobre el 50% de la totalidad de las cesantías e intereses de cesantías

- Proceso de fijación de cuota alimentaria con radicado 2019-00266-00 del Juzgado 2° de Familia de Sincelejo, Sucre, sobre el 30% de la totalidad de las cesantías e intereses de cesantías

Por lo anterior, es pertinente solicitar al despacho, la regulación de las medidas cautelares, toda vez que la suma de las medidas ordenadas supera el límite de embargabilidad permitido por la ley en el Artículo 344 del Código sustantivo del trabajo”

Sin embargo, el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad el 12 de febrero de 2021, envió a través de correo institucional copia de la sentencia proferida por ese despacho en el proceso de alimentos que cursa en ese juzgado radicado N°2019-00266-00 de fecha 12 de febrero de 2021, donde se regulan las obligaciones alimentarias a cargo del señor BORIS ENRIQUE RUIZ MONTES, de la siguiente manera:

“PRIMERO: Regúlese como alimentos Definitivos a favor de los menores MARIA ANGELICA, ANGELICA MARIA, DULCE MARIA RUIZ HERNANDEZ y la cónyuge señora AURY ESTELA HERNANDEZ RUIZ la cuota de alimentos definitivos en un 40% de la mesada pensional y prestaciones sociales adicionales que actualmente devenga el demandado BORIS ENRIQUE RUIZ MONTES identificado con la C.C. No 92.517.116 como pensionado de la policía nacional, cuyo pago y cumplimiento de la obligación ha de 4 continuar haciéndose tal como lo dispuso el Juzgado Primero de Familia de Sincelejo en auto del 4 de Febrero de 2020 (anexo) a través de la pagaduría de la referida Institución, en la cuenta de ahorros No 488401045478 del Banco DAVIVIENDA cuya titular es la señora AURY ESTELA HERNANDEZ RUIZ C.C. No 64.572.642 a órdenes del Juzgado Primero de Familia de Sincelejo

donde se encuentra el proceso principal de alimentos 2019-00076- 00. Comuníquesele.

SEGUNDO: Nómbrase como depositaria de estos dineros a fin de invertirlos en alimentos en favor de las menores a su madre biológica señora AURY ESTELA HERNANDEZ RUIZ C.C. No 64.572.642.

TERCERO: Regúlese como alimentos Definitivos a favor de la menor SOFIA RUIZ VITOLA en un 10% de la de la mesada pensional y prestaciones sociales adicionales que actualmente devenga el demandado BORIS ENRIQUE RUIZ MONTES identificado con la C.C. No 92.517.116 como pensionado de la policía nacional, cuyo pago y cumplimiento de la obligación ha de hacerse a través de la pagaduría de la referida Institución, en la cuenta de depósitos Judiciales No 700012034002 del Banco Agrario de esta ciudad a órdenes del Juzgado Segundo de Familia, los cinco primeros días de cada mes donde se encuentra el proceso principal de alimentos 2019-0266-00. Comuníquesele.

CUARTO: Nómbrase como depositaria a su madre biológica señora ROCIO DEL ROSARIO VITOLA PEREZ con C.C. No 64.581.457.”

Siendo ello así, las obligaciones alimentarios a cargo del aquí alimentante se encuentran reguladas, por tanto, se procederá a comunicar al respecto al pagador correspondiente, a fin de que una vez se halla cumplido los requisitos de ley para que el señor BORIS ENRIQUE RUIZ MONTES acceda a la liquidación de sus cesantías pendientes, ponga a disposición de este juzgado los descuentos realizados sobre este concepto que estén a favor de la señora AURY ESTELA HERNANDEZ PEREZ por concepto de alimentos señalados en sentencia de fecha 12 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad en el proceso de alimentos radicado N°2019-00266-00.

Por su parte, la señora ROCIO DEL ROSARIO VITOLA PEREZ, manifiesta que como quiera que el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, reguló los alimentos, señalándose un 10% de la mesada pensional que posee el demandado y todos los emolumentos a que tiene derecho a favor de su hija S.R.V. en el proceso radicado N°2019-266, solicita que se destine el citado porcentaje que corresponde a las cesantías y sean enviado a su proceso que cursa en el mencionado juzgado.

Luego, la Dra. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ, en calidad de Líder Grupo Afiliaciones y Embargos de CAJAHONOR, a través de comunicado 03-01-20210923038623 del 23 de septiembre de 2021, informa:

“De manera atenta se informa al Despacho que el 31 de agosto de 2021 se realizó un pago a favor del proceso de la referencia por valor de \$ 1.004.562,85, correspondiente al 50 % de las cesantías del demandado; lo anterior, dando cumplimiento al su Oficio N° 0671 J1FS-ME del 18 de agosto de 2021 con el mismo contenido del oficio de la referencia. Lo indicado anteriormente, fue informado a su Despacho mediante el oficio No. 03-01-20210831034714 del 31 de agosto de 2021. Ahora bien, se indica que desde la fecha del pago mencionado no han ingresado más haberes a la cuenta individual.

Por otra parte, se reitera que el señor Boris Enrique Ruiz Montes, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución 03441 del 20 de agosto del 2019; razón por la cual no registra más ingresos en su cuenta individual”

Después, la demandante, señora AURY ESTELA HERNANDEZ PEREZ, solicita que se le haga entrega del depósito judicial N°707533 por valor de \$ 1.004.562,85 correspondientes al 50% de las cesantías e intereses de cesantías, lo cual afirma que será invertido en la compra de un portátil para sus hijas, adjunta la respectiva cotización.

Como se puede observar en este caso parece ser que la entidad de CAJAHONOR, a la hora de realizar los descuentos no tuvo en cuenta la regulación señalada en sentencia de fecha 12 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad en el proceso de alimentos radicado N°2019-00266-00, donde se señaló *a favor de los aquí alimentarios el 40% de la mesada pensional y prestaciones sociales adicionales que actualmente devenga el demandado y a favor de la alimentaria del proceso que cursa en el juzgado antes citado el 10%*; siendo ello así, al ver que CAJAHONOR hizo el descuento que constituyó el depósito judicial solicitado por la demandante en un porcentaje del 50%, se procederá a ordenar el fraccionamiento de dicho depósito atendiendo al citado proveído que reguló las obligaciones alimentarias a cargo del demandado, a fin de que le corresponda el 40% de las cesantías liquidadas al demandado a favor de la señora AURY ESTELA HERNANDEZ PEREZ y el 10% de las cesantías liquidadas se enviará por conversión al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad asociándolo al proceso radicado N°2019-00266-00 de ese juzgado, posteriormente la parte interesada deberá realizar la respectiva solicitud ante el mencionado juzgado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Comunicar a la Dra. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ, en calidad de Líder Grupo Afiliaciones y Embargos de CAJAHONOR, en respuesta al comunicado 03-01-20210811031778 de fecha: 11/08/2021, que las obligaciones alimentarias a cargo del señor BORIS ENRIQUE RUIZ MONTES, fueron reguladas por el Juzgado Segundo de Familia de Sincelejo, mediante sentencia de fecha 12 de febrero de 2021, dentro del proceso que cursa en ese juzgado radicado N°2019-00266-00, Adjúntese copia del citado proveído.

SEGUNDO: Fraccionar el depósito judicial N°707533 por valor de \$ 1.004.562,85 consignado por CAJAHONOR *atendiendo a los alimentos regulados* por el Juzgado Segundo de Familia de Sincelejo, mediante sentencia de fecha 12 de febrero de 2021, dentro del proceso que cursa en ese juzgado radicado N°2019-00266, a fin de que le corresponda el 40% de las cesantías liquidadas al demandado a favor de la señora AURY ESTELA HERNANDEZ PEREZ y el 10% de las cesantías liquidadas se enviará por conversión al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad asociándolo al proceso radicado N°2019-00266-00 de ese juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**